

CONCEJO MUNICIPAL DE BAGACES

Acta de Sesión Ordinaria SESENTA Y TRES celebrada a las 05:30 horas el día 03 de Octubre 2023, por el Concejo Municipal, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Bagaces.

Levanta el acta: Marianela Arias León

Secretaria del Consejo Municipal

Acuerdos Tomados

Señor Presidente: De acuerdo con lo que establece el consecutivo SEC-CON-2023#3637 y ante la no posibilidad o disponibilidad para que algún regidor o síndico sea integrante la Junta de Protección del Cantón de Bagaces de la niñez, y ante la misma recomendación del oficio PANI-OLL-OF-00387-2023, para que sea la compañera Mariela López Peña de la Administración la que ocupe este lugar, pues nosotros también estamos de acuerdo en que sea ella.

Acogemos esta recomendación y estaríamos nombrando a la señora Peña López, en vista repito que los compañeros síndicos y regidores están imposibilitados en estos momentos de ocupar este espacio.

Lo recibimos y lo dispensamos con cinco votos a favor y cero en contra.

Votan los regidores, Hannia Molina Chevez, Austin Sibaja Pérez, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez Chaverri y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°06-63-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

De acuerdo al oficio PANI-OLL-OF-00388-2023, contemplado dentro del consecutivo SEC-CON-2023#3637, la persona designada será nuestra secretaria Marianela Arias León. Lo dispensamos, lo aprobamos de esta manera y la comisionamos también para que cumpla con este rol de fiscalizador de este proceso electoral.

Se vota la aprobación, con cinco votos y cero en contra. Se vota la firme, con cinco votos a favor y cero en contra.

Votan los regidores, Hannia Molina Chevez, Austin Sibaja Pérez, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez Chaverri y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°07-63-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO. EN FIRME.**

INCISO 05. Consecutivos SEC-CON-2023#3640

Reg. Juan José Núñez: Seguidamente el consecutivo SEC-CON-2023#3640, oficio del señor Lic. Luis Alvarez, en respuesta a acuerdo N°05-08-2023.

Heredia, 25 de setiembre de 2023 MBA4)10-2023

Señores(as): Concejo Municipal.

Estimados(as) señores(as): De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante acuerdo N 05-08-2023 y comunicado mediante oficio N O MB-SM-OFI-06€3-2023, del 8 de febrero de 2023; procede esta asesoría legal a

emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un criterio de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al análisis del expediente y los documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA

Criterio legal con relación a la facultad del Concejo Municipal para autorizar el cierre de vías públicas cantonales.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 154 de la Ley General de la Administración Pública y la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República, los Concejos Municipales están facultados excepcionalmente para otorgar excepcionalmente permisos de uso sobre bienes públicos, entendiendo que estos son a título precario, temporales y revocables en cualquier momento sin responsabilidad a su cargo: lo cual incluye la facultad de utilizar vías cantonales para fines específicos requeridos por los administrados.

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

Artículo 154.-

Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.

De la anterior normativa se desprende que, el Estado está facultado para Otorgar permisos de uso sobre bienes públicos, entendiendo que estos son a título precario y revocables en cualquier momento sin responsabilidad a su cargo.

Tanto la jurisprudencia constitucional como administrativa han reconocido la posibilidad excepcional de otorgar permisos de uso sobre bienes de dominio público, como las vías públicas, en el entendido que estos permisos lo son a título precario y que, por esa condición, no pueden autorizar la instalación de edificaciones de tipo permanente, sino obras sencillas de fácil remoción (at respecto ver dictamen C-004-201 1 del 1 1 de enero de 2011, de la Procuraduría General de la Republica.

Sobre ese tema en la sentencia NO 2306-91 de 14:45 horas del 6 de noviembre de 1991, la Sala Constitucional indicó en lo que interesa:

El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa. - La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque la precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y

alude a la posibilidad de que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad) higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado debe prevalecer el uso natural de la cosa pública..- En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, como las vías de la Ciudad Capital, sean calles municipales o nacionales, aceras, parques, y demás sitios públicos, los coloca fuera del comercio de los hombres y por ello los permisos que se otorguen serán siempre a título precario y revocables por la Administración, unilateralmente, cuando razones de necesidad o de interés general así lo señalen, " (La negrita no forma parte del original)

De acuerdo con lo expuesto, el permiso que se otorgue sobre (vina vía pública es un acto administrativo unilateral, caracterizado por su precariedad y temporalidad, que, como tal, resulta revocable en cualquier momento sin derecho de resarcimiento a favor del permisionario. Se trata de un derecho precario producto de la simple tolerancia de la Administración, que actúa en ejercicio de un poder discrecional.

Esa discrecionalidad, sin embargo, no es irrestricta, pues tal como ha establecido la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría, la decisión administrativa de otorgar un permiso sobre un bien de dominio público o de acordar cualquier otro acto que comprenda conceder a un particular el uso privativo de un bien demanial debe fundamentarse en el interés público.

Al respecto, en el dictamen (I)-050-2007 de 2C) de febrero de 2007, se indicó•

"En razón del régimen jurídico aplicable, tradicionalmente los bienes públicos se diferencian entre bienes de dominio público o demaniales y bienes públicos patrimoniales o de derecho privado. Tanto los bienes demaniales como los patrimoniales son bienes públicos, porque su titularidad corresponde a un ente público. Es el criterio subjetivo de su pertenencia el que determina el carácter público y la diferencia respecto de los bienes privados. Pero, además, el régimen jurídico de los bienes públicos es particular, por lo que se diferencia total o parcialmente del aplicable a los bienes de que son titulares los sujetos privados. Lo cual deriva del hecho de que los entes públicos justifican su existencia en la satisfacción del interés público; ergo, los bienes de que son titulares deben ser usados y dispuestos en orden a dicha satisfacción. Existe siempre en los bienes una vinculación con el fin público, mayor en el caso de los bienes demaniales, menor pero siempre existente, en el caso de los patrimoniales. "

Esta doctrina ha sido recogida por el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública que establece que el otorgamiento de un permiso de uso no debe implicar una desmejora en la disposición del bien, o generar nuevas obligaciones o gravámenes especiales a cargo de la Administración.

La jurisprudencia administrativa también ha establecido que los permisos de uso sobre bienes públicos son admisibles siempre que el uso que se le dé al bien, sea compatible con su integridad y con el fin público al cual se encuentra afecto

y destinado (ver dictámenes C-139-2006 de 4 de abril de 2006i (3-100-95 del 10 de mayo de 1995, OJ-035-97 del 5 de agosto de 1997, entre otros).

Y del mismo modo, la Sala Constitucional ha señalado que "si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso (...) debe prevalecer el uso natural de la cosa pública" (Sentencia 2777 de las 11 horas 27 minutos del 24 de abril de 1988).

Así entonces, el fin legal o el uso natural del bien público siempre debe prevalecer sobre el uso privativo o permiso otorgado a particulares, y por ello, que su carácter de precariedad es una de las características esenciales de todo permiso de uso ' otorgado sobre un bien público, por lo que la Administración puede, en cualquier momento, revocarlo sin ningún tipo de responsabilidad, para lo cual el único requisito establecido es que no sea intempestivo.

En conclusión, tomando en cuenta las disposiciones legales señaladas, así como lo señalado por la Sala Constitucional y la Procuraduría General de la República, las características del permiso de uso de vías públicas cantonales pueden resumirse de la siguiente manera: a) es un acto unilateral y discrecional de la Administración otorgado con base en criterios de oportunidad, b) es revocable también por razones de oportunidad y, c) cualquier derecho que otorgue es a título precario, lo cual, no genera deber de indemnización a cargo de la Administración Pública.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye siguiente:

Las vías públicas, según su función, se clasifican dentro de la Red Vial Nacional o dentro de la Red Vial Cantonal, cuya administración le corresponde respectivamente al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a las Municipalidades (artículo 10 de la Ley General de Caminos Públicos y artículo 1 de la Ley 9329 del 15 de octubre de 2015).

Las vías públicas son inalienables e imprescriptibles, constituyen terrenos de dominio público y, por tanto, no es posible su apropiación u ocupación por parte de particulares (artículo 261 del Código Civil y 28 de la Ley General de Caminos Públicos).

Sin perjuicio de lo anterior, el Estado está facultado para otorgar excepcionalmente permisos de uso sobre bienes públicos, entendiendo que estos son a título precario, temporales y revocables en cualquier momento sin responsabilidad a su cargo (artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública).

4) Tomando en cuenta las disposiciones legales y jurisprudenciales señaladas por la Sala Constitucional y la Procuraduría General de la República, sí es posible otorgar permisos de uso de vías públicas cantonales siempre Y cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) es un acto unilateral y discrecional del Concejo Municipal otorgado con base en criterios de oportunidad, b) Puede ser revocable por razones de oportunidad Y, c) cualquier derecho que otorgue la

Municipalidad es a título precario, lo cual, no genera deber de indemnización a cargo de la Administración Pública.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración,

Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves

Asesor legal externo del Concejo Municipal

Municipalidad de Bagaces

Señor Presidente: Ok lo que él nos dice en el punto cuatro para que ampliar o retomar la respuesta de él, dice tomando en cuenta las disposiciones legales y jurisprudenciales señaladas por la Sala Constitucional y la Procuraduría General de la República si es posible otorgar permisos de uso de vías públicas cantonales siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones, es un acto unilateral y discrecional del Concejo Municipal otorgado con base en de oportunidad; dos, puede ser revocable por razones de oportunidad, ahí donde nos dice que sí podemos revocar la creación de una calle pública; tres, cualquier derecho que otorga la municipalidad es a título precario, lo cual no genera deber de indemnización a cargo de la administración pública.

Esto nació con el tema de la solicitud de Fortuna para la calle que está frente a la escuela básicamente, sobre eso era que se había generado esta consulta, pongámosle mucha atención a esto que dice la el consecutivo SE-CON-2023#3640 para este tema, leámoslo toda la letra menuda, porque si hay en algún distrito algún interés de clausurar alguna calle, ya en Bagaces se había hecho un intento y no habíamos tenido criterio, ahora ya lo tenemos, entonces el tema es que sí se puede, pero interpretémoslo mejor, leámoslos y hagámoslo de uso ahí para para ver si ese criterio corresponde realmente, y presenten el proyecto, para mí genial que se pueda.

Ok compañeros entonces este consecutivo SE-CON-2023#3640 lo dispensamos, lo damos por recibido, y lo remitimos a los Consejos de distrito para su lectura y que quedemos todos empapados sobre este tema.

Lo recibimos en esos términos. Con cinco votos a favor y cero en contra.

Con 5 votos a favor. Votan los regidores, Hannia Molina Chevez, Austin Sibaja Pérez, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez Chaverri y José Alfredo Jiménez.

(ACUERDO N°09-63-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Reg. Juan José Núñez: Seguidamente el consecutivo SEC-CON-2023#3642, Correo Alberto Cabezas. Presidente de Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras, en repuesta acuerdo 10-62-2023 (Asociación Pro-defensa de Sordos de Costa Rica). Hola, por este medio solicito una audiencia. Debo aclarar mi participación en esta solicitud como facilitador que hablo español

como mi lengua materna. Muchas gracias por su colaboración, se despide de usted, su muy atento y seguro servidor.

Señor Presidente: De acuerdo al consecutivo SEC-CON-2023#3642, y a la solicitud de la audiencia por parte del periodista Alberto Cabezas, para ver el tema de la Asociación Pro Defensa de Sordos de Costa Rica, y para la Asociación de Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras, lo remitimos a la Secretaría para de acuerdo con la disponibilidad de fechas, se le asigna una fecha y nos lo comunica a este Concejo.

Lo recibimos en esos términos. Con cinco votos a favor y cero en contra.

Con 5 votos a favor. Votan los regidores, Hannia Molina Chevez, Austin Sibaja Pérez, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez Chaverri y José Alfredo Jiménez.

(ACUERDO N°10-63-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Nota:

- 1. Si posee alguna presentación, por favor hacémosla llegar por este medio con anticipación, para hacerla de conocimiento del Concejo.**
- 2. Si requiere que la audiencia sea virtual, por favor hacémoslo saber para enviarle el Link para ese día.**
- 3. Posee 15 minutos para la presentación.**

Señor Presidente: Bueno compañeros, pero entonces para no darle más largas al asunto, las notas las damos por recibidas muy amablemente y les agradecemos, porque este ha sido un tema muy difícil de nombrar, en el caso de estos tres jóvenes, la muchacha de San Bernardo y los dos de Bagaces que aceptaron ser parte del Comité Cantonal de la Persona Joven, agradecerles esta anuencia a participar.

Vamos a dar por recibidas las notas, y para mañana en el transcurso de la mañana los estaríamos citando, para ver si es posible que vengan aquí para hacer un acto presencial con ellos, que nos conozcamos, y que conozcan más o menos cuáles serían los roles que tendrían que cumplir, y que ya ahí nos terminen de conformar y buscar la forma de elegir a uno, o a otro. Se recibe esa nota en esos términos.

Con cinco votos a favor y cero en contra

Votan los regidores, Hannia Molina Chevez, Austin Sibaja Pérez, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez Chaverri y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°15-63-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Asunto Varios: Regidor Juan José Núñez. Tema: Moción sobre cierre del Centro de Salud de Montano.

Reg. Juan José Núñez: Ok, compañeros, buenas noches.

Bagaces 3 de octubre del 2023. Regidor Propietario Proponente, mi persona.

Considerando:

Que la salud es lo primordial en cada ser humano y por ende en cada comunidad. Que el acceso a los servicios es primordial para evitar atrasar procesos de posibles problemas o deterioros en la salud y en este caso en la comunidad de Montano y su centro de servicios de salud integral.

Por lo tanto:

Muy respetuosamente se le solicite al doctor Jaime Cárdenas Sánchez, nos indique el estado actual del Centro de Servicios de Salud de la Comunidad de Montano, para mejorar la estructura, y nos den las posibles alternativas para evitar un posible cierre del mismo, y no pierdan el servicio que se les ha brindado, tanto a adultos mayores y población de escasos recursos, que se les dificulta hasta Bagaces centro y muchas veces ya no encuentran citas a disposición.

Síndico Javier Chaverri: Señor Presidente, esa esa moción la presento yo, la acoge el Regidor Juan José. Hoy vino en la mañana a mi casa a visitarme doña María Luisa Mayorga Mayorga, me explica que hay una posible, no es oficial, es posible situación de cierre del Centro de Servicios de Montano, yo creo que en aras de la salud no es nada conveniente, son muchos adultos mayores, es gente de situación económica pues no muy estable, digámoslo así, en el cual soy testigo de que ahora en Bagaces para dar citas, las dan a las nueve de la mañana, y muchas veces ya a esa hora no hay, a la hora que se trasladan ellos al centro.

Luego también para sangrarse ahora hay un cupo límite por día, cincuenta un día, setenta y cinco otros, y ya digamos a las personas que vienen de lejos, pues les va a costar encontrar, yo creo que es muy importante, hacerle saber al señor, porque cuesta mucho localizarlo, al Director del Área del Ministerio de Salud de aquí de Bagaces, el cual tal vez por medio de esta moción, el Concejo le solicite un informe del estado actual en el que se dé a conocer las posibles vías para salvar del cierre del Centro de Salud de la Comunidad de Montano.

Señor Presidente: Con este tema, yo creo que si ya emitieron la orden sanitaria.

Síndico Javier Chaverri: No, todavía no.

Señor Presidente: Digamos que ustedes se están adelantando a una posible orden sanitaria. Cuando se emite la Orden Sanitaria el Ministerio está en la

obligación de dar un tiempo de prórroga, o un tiempo para que se subsane lo que se establece en la orden sanitaria.

Entonces, no es que con la orden viene el cierre, eso lo entendemos bien, ahora si ustedes lo que quieren es anticiparse a esa orden sanitaria, pues que entonces les den un comunicado a ellos, a la comunidad, cuáles son las deficiencias, tal y como lo está estableciendo aquí la solicitud.

El espíritu de la moción es que les den, cuáles son las deficiencias ante el Ministerio que tienen para anticipar una posible Orden Sanitaria.

Ok, me parece bien que nosotros demos por recibida y aprobada la moción en los términos que se está presentando, nada más una ampliación a nivel de comentario, es que efectivamente este Concejo se une a esta lucha que están iniciando estos dos compañeros, para que los Servicios Médicos en Montano, no sea interrumpido por problemas en el puesto. Entonces lo damos por recibido y lo aprobamos en los términos que está planteado.

Con cinco votos a favor y cero en contra. con 5 votos a favor y cero.

Votan los regidores, Hannia Molina Chevez, Austin Sibaja Pérez, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez Chaverri y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°16-63-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Regidor Austin Sibaja: José, yo quiero agregar algo a esa moción, ya se aprobó pero al menos en el caso igual de Montenegro, hay un EBAIS itinerante, yo no sé si suceden los demás, por ejemplo, que se le amenaza a nosotros como usuarios, que si no vamos a limpiar el EBAIS se va a quitar el servicio, cuestión que me parece muy delicada, porque ustedes saben que ahí hay elementos punzocortantes, que hay también la integridad de los datos, porque hay expedientes médicos, y siempre se nos ha amenazado, bueno desde que yo tengo conocimiento hace quince años atrás, se ha mantenido esa cantaleta, la vez pasada que vino don Warner Picado, él dijo, desde Bagaces tiene que dejar el presupuesto para la limpieza y demás. Ese tema de salud es algo delicado, y a mí sí me gustaría que tomáramos el acuerdo de llamar a la Caja, y que nos diga, cuál es el mecanismo que ellos tienen para hacer los presupuestos, tanto para el mantenimiento de los EBAIS Itinerantes, para los servicios, y servicios generales de los Centros de Salud, porque qué estará pasando ¿Será que no lo están presupuestando?, hace poco llevaron una muchacha y dijeron que no la volvían a llevar porque no era rentable, entonces a mí sí me gustaría que, ojalá invitáramos a una audiencia, la Caja y ver estos temas de los centros, aparte del Central de donde se brinda el servicio y de esa manera tener la información a mano.

Señor Presidente: Vamos a solicitarle a la Secretaría del Concejo que, de acuerdo con la disponibilidad de fechas, nos programan una sesión extraordinaria, con la Dirección del Área de Salud a Bagaces para este tema de la Atención de Médica a las comunidades aledañas. Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina Chevez, Austin Sibaja Pérez, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez Chaverri y José Alfredo Jiménez.

(ACUERDO N°17-63-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Comisionar a la Alcaldesa Municipal Eva Vásquez Vásquez, cédula 2-0328-0525, vecina del Distrito Central de Bagaces, en calidad de representante de la municipalidad de Bagaces, para tramitar ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), todo lo correspondiente al expediente de los Estudios Índices de Fragilidad Ambiental, Análisis de Alcance Ambiental y Reglamento de Desarrollo Sostenible del Proyecto Plan Regulador Cantonal.

Lo dispensamos y lo aprobamos en esos términos. Con cinco votos a favor y cero en contra En firme de una vez, para cualquier trámite que tenga que hacer doña Eva lo antes posible. Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina Chevez, Austin Sibaja Pérez, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez Chaverri y José Alfredo Jiménez. **ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.EN FIRME.**

De acuerdo al oficio MB-UTGVM-OFI-299-2023 (Registrado bajo consecutivo SEC-CON-2023#3654), autorizar a la Señora Alcaldesa para que tramite ante el MINAE, el permiso correspondiente para la corta de árboles en el camino 5-04-005, Sagrada Familia, de acuerdo al oficio mencionado. Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina Chevez, Austin Sibaja Pérez, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez Chaverri y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°20-63-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.**